



Caracas, 20 ABR 2006

No. **03166**

Ciudadano (a):
Gerente General de Aduana Principal y/o Marítima de Maiquetía
Presente.-

Me dirijo a Usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento, que los productos Naturales se regulan Sanitariamente en Venezuela, según la Normas Sanitarias Vigentes para la elaboración de Importación, Almacenamiento, Expendio y Control de Productos Naturales, con actividad Terapéutica Vigente, publica en Gaceta Oficial N° 35.837, de fecha 14.09.1995 y en concordancia al Artículo 5, Literal 5, de la Ley de Medicamentos, publicado en Gaceta Oficial N° 37.006, de fecha 03.08.2000.

Los Productos Homeopáticos, son considerados Productos Naturales, sin embargo en la actualidad no se Registran en esta Dirección.

La administración de los mismos se realiza por medio de Permisos de Importación, con el cual puede ser comercializado a Nivel Nacional.

Esperando toda la colaboración posible en tal sentido se despide de Usted., muy cordialmente.

Atentamente,



DR. JOSE L. CAMPOS O.
Director de Drogas, Medicamentos y Cosméticos
Resolución N° 016 de fecha 15.02.2006
Gaceta Oficial N° 38.382 de fecha 17.02.2006

JLCO/RB/Noemí.-
Abril, 20 2006.-

2006. Año Bicentenario del Juramento del Generalísimo Francisco de Miranda, de la Participación Protagónica y del Poder Popular